

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Núm. 216

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de dos máquinas pisanieves marca Kassbohrer, mod. P. B. 39.145 para el Puerto de San Isidro, efectuado por SETEM, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 12 de septiembre de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

4749 Núm. 1934.—275,00 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de 1.500 Tm. de emulsión asfáltica ECR. efectuado por D. José Andrés Vicente, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 12 de septiembre de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

4750 Núm. 1935.—253,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona: León - Capital

Avda. de Madrid, 54

Don Alfredo Carvajal López, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León - Capital.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quién le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del

precitado Reglamento, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto se personen en esta Oficina, sita en la Avda. de Madrid, n.º 54-1.º, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerle las notificaciones que proceda; con la advertencia de que transcurridos ocho días se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella.”

Nombre y apellidos	Concepto	Año	Importe
Comercial Tricotex, S. L.	Sociedades	1974	25.432
Grupo Minero Regalada, S. A.	Idem	>	14.680
Leonesa Automoción, S. L.	Idem	>	62.324
Perfiles León Bercoter, S. L.	Idem	>	61.769
Manuel Azcano Cambor	Beneficios	>	33.272
Constant. Ballesteros Fernández	Idem	>	320
Argimiro Blanco Mateos	Idem	>	1.480
Pedro Callejo García	Idem	>	5.920
Ignacio Alberto Díez Galán	Idem	>	3.360
Hermelinda Fernández Rojo	Idem	>	4.040
Miguel Angel González García	Idem	>	3.184
Amador González González	Idem	>	2.260
Benjamin González González	Idem	>	7.224
Argentina Rodríguez González	Idem	>	5.812
Demetrio Rodríguez Panuagua	Idem	>	160
Manuel Rubio Alvarez	Idem	>	160
Eusebio Alonso Velado	Idem	1973	468
Alfredo Alvarez Alvarez	T. Empresas	>	25
Arcadio Alvarez Marote	Idem	>	250
Antonio Alvarez Sánchez	Idem	1974	2.350
El mismo	Idem	>	2.350
Otilio Bayón Ferreras	Idem	1973	401
Sandalio Brezmes Alvarez	Idem	>	247
Jacinta Cela Aladro	Idem	1974	1.165

Nombre y apellidos	Concepto	Año	Importe
Comercial Ttricotex, S. L.	Tráfico Empresas	1974	25.000
La misma	Idem	>	25.000
Berta Díez Villar	Idem	>	6.900
Isabel Domínguez Paniagua	Idem	>	3.240
La misma	Idem	>	3.240
Isidora Fernández González	Idem	>	343
Bonifacio Ferrero García	Idem	>	1.176
Armando García Fidalgo	Idem	>	7.750
Crescencio García Fidalgo	Idem	>	435
Emilia García González	Idem	>	220
Mariano Gómez Castro	Idem	>	123
Luisa González Blanco	Idem	>	86
Eduardo López Gómez	Idem	>	1.150
Eusebio Llorca Díez	Idem	>	2.550
El mismo	Idem	>	2.550
Fernando Martínez Bernardo	Idem	>	35
Felipe Melcón Fernández	Idem	>	59
Hermenegildo Moya Viuda	Idem	1973	465
Adolfo Muñiz Rodríguez	Idem	1974	18.000
Peluquería Lucía	Idem	>	3.330
Fermín Pérez Pérez	Idem	1973	25
Perfiles León Bercoter	Idem	1974	1.462
Antonia Presa Blanco	Idem	>	220
Luis Prieto Fernández	Idem	1973	118
Candelas Rodríguez	Idem	1974	527
Enrique Rodríguez Colino	Idem	>	3.400
El mismo	Idem	>	3.400
Atanasio Rodríguez González	Idem	>	1.150
El mismo	Idem	>	1.150
Fernando Rodríguez Lorenzo	Idem	>	301
Agapita Rodríguez Velasco	Idem	>	3.330
Ignacio Rozada Díez	Idem	>	750
Agustín Rubio Fernández	Idem	>	7.000
Antolín Saiz Fernández	Idem	>	1.337
José Ramón Seivane	Idem	>	233
Modesto Vilanueva González	Idem	1973	22
Emilio Villaverde Fernández	Idem	1974	13.000
José Alvarez Alvarez	Lujo Vehículos	>	6.000
Antolín López Fernández	Idem	>	1.000
Beyamiro López Francisco	Idem	>	1.000
Silva Blanco Chamorro	Tasas J. P. Santander	1975	500
José Luis Pérez Sánchez	T. Personal	1972-73	2.324
José Manuel González González	Idem	1971, 72, 73, 74	1.104
Manuel Otero Carro	Tráfico Empresas	1974	2.989

tificación del Ayuntamiento de Ponferrada con arreglo a los datos del Amillaramiento que obra unida a estas actuaciones y que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Rufino Prada Fernández
Municipio: Ponferrada.
Débitos por el concepto de rústica amillarada. Ejercicio 1974.
Por principal 314
20 por 100 recargos de apremio 62
Presupuesto para gastos y costas 6.000
Total descubiertos 6.376

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.—Cereal seco de tercera, al paraje denominado Chanas de Arriba, de 24 áreas de cabida, que linda: Norte, se ignora; Sur, Rogaciano Alvarez; Este, Ambrosio Reguera, y Oeste, Hros. de Cancilio Rodríguez.

2.—Cereal seco de tercera, al paraje denominado Chanas Arriba, de 12,00 áreas de cabida, que linda: Norte y Sur, se ignoran; Este, de Camponaraya, y Oeste, José Rodríguez.

3.—Cereal seco de tercera, al paraje denominado Chanas Arriba, de 2,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Francisco Carrera; Sur, camino; Este, Hros. de Pedro Prada, y Oeste, Hros. de José Carrera.

4.—Cereal seco de tercera, al paraje denominado Travesín, de 50,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Rosendo Núñez; Sur, camino; Este, Ramiro Granja y otro, y Oeste, Daniel Martínez y otro.

5.—Cereal seco de tercera, al paraje denominado Travesín, de 12,00 áreas de cabida, que linda: Norte, camino; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Hros. de Basilisa Ochoa, y Oeste, Modesta Rodríguez.

6.—Cereal seco de tercera, al paraje denominado Chanas Arriba, de 5,00 áreas de cabida, que linda: Norte, José Rodríguez; Sur, C emba; Este, de Villalibre, y Oeste, Angel Arias.

7.—Cereal seco de tercera, al paraje denominado Monte Abajo, de 30,00 áreas de cabida, que linda: Norte, camino; Sur, Manuel Prada; Este, Daniel Martínez, y Oeste, Hros. de Mariano Prado.

8.—Cereal seco de tercera, al paraje denominado "Campablanca, de 36,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Joaquín Martínez; Sur, Pared; Este, Angel Prada y otro, y Oeste, Pedro Núñez.

9.—Monte bajo al paraje denominado Dehesica, de 12,00 áreas de cabida, que linda: Norte, José Gallego; Sur, José Sobrín; Este y Oeste, camino.

10.—Viña de cuarta, al paraje denominado Perucha, de 8,00 áreas de cabida, que linda: Norte, de la per-

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio en los casos que señala el artículo 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de quince días hábiles o en reclamación económico-administrativo en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 9 de septiembre de 1975.— Alfredo Carvajal López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 4739

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona Ponferrada 1.ª

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, que se instruye en esta Recaudación de Zona contra el deudor a la Hacienda Pública que luego se dirá, por el concepto, ejercicio e importe que asimismo se expresarán, se ha dictado con esta fecha la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo, según la cer-

tenencia; Sur, Max Macías; Este, Natalio Rodríguez, y Oeste, Hermelinda Prada.

11.—Viña de cuarta, al paraje denominado Perucha, de 4,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Sebastiana González; Sur, Aurelio Martínez; Este, Hermelinda Prada, y Oeste, Jesús Gómez.

12.—Monte bajo, al paraje denominado Perucha, de 28,00 áreas, que linda: Norte, Dehesica; Sur, de la pertenencia; Este, Natalio Rodríguez, y Oeste, Sebastiana González.

13.—Cereal regadío de tercera, al paraje denominado Couso, de 3,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Monte; Sur, camino; Este, de Santalla, y Oeste, camino.

14.—Cereal regadío de tercera, al paraje denominado Fucarón, de 8,00 áreas de cabida, que linda: Norte, presa; Sur, Carolina Fierro; Este, Sebastiana González, y Oeste, José Rodríguez.

15.—Cereal regadío de tercera, al paraje denominado Frauchos, de 3,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Manuel Blanco; Sur, presa; Este, Sebastiana González, y Oeste, Angel Potes y otro.

16.—Erial, al paraje denominado Frauchos, de 7,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Antonio Prada; Sur, Santiago Rodríguez; Este, Epifanio Santalla y Oeste, Luis Seara.

17.—Prado regadío de segunda, al paraje denominado Carreirón, de 4,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Ubaldo Valderrey; Sur, Carolina Fierro; Este, presa, y Oeste, Carolina Fierro.

18.—Prado regadío de segunda, al paraje denominado Morales, de 2,00 áreas de cabida, que linda: Norte, José Rodríguez; Sur, Isaac Martínez; Este, Manuela Bello, y Oeste, Alfredo Gutiérrez.

19.—Prado regadío de segunda, al paraje denominado Perón Mata, de 1,50 áreas de cabida, que linda: Norte y Sur, camino; Este, Sebastiana González, y Oeste, Angel Carrera.

20.—Prado regadío de segunda, al paraje denominado "Las Paulas de Perón", de 4,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Perón Mata; Sur, calleja; Este Inocencio Carballo, y Oeste, Manuel Granja.

21.—Prado regadío de segunda, al paraje denominado La Mata Poulas, de 8,00 áreas de cabida, que linda: Norte, calleja; Sur, Aurelio Martínez; Este, Francisco Merayo, y Oeste, Isabel Méndez.

22.—Prado regadío de segunda, al paraje denominado Las Poulas de la Mata, de 17 áreas de cabida, que linda: Norte, Isabel Méndez; Sur, calleja; Este, Saturnino Prada, y Oeste, José Riego.

23.—Erial, al paraje denominado La Fuente, de 1,50 áreas de cabida, que linda: Norte, José Riego; Sur, Andrés Bello; Este, Angel Carrera, y Oeste, Villaverde.

24.—Cereal regadío de tercera, al paraje denominado Perón Mata, de 6,00 áreas de cabida, que linda: Norte, pared; Sur, Inocencio Núñez; Este, Manuela Bello, y Oeste, José Rodríguez.

25.—Cereal regadío de tercera, al paraje denominado Perón Mata, de 2,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Angel Carrera; Sur, calleja; Este, Max. Fernández, y Oeste, Santiago Prada.

26.—Cereal regadío de tercera, al paraje denominado Perón Mata, de 3,00 áreas de cabida, que linda: Norte, pared; Sur, Isaac Martínez; Este, Ruperto Alvarez, y Oeste, Pedro Vidal.

27.—Prado regadío de segunda, al paraje denominado Xanela, de 6,00 áreas de cabida, que linda: Norte, presa; Sur, y Este, Saturnino Prada, y Oeste, Venancio Prada y otro.

28.—Prado regadío de segunda, al paraje denominado Regueiro, de 3,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Angel Carrera; Sur, Angel Arias; Este y Oeste, Rosendo Núñez.

29.—Erial, al paraje denominado Regueiro, de 8,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Ramiro Granja; Sur, Jesús Gómez; Este, camino, y Oeste, Dolores Prada.

30.—Cereal regadío de tercera, al paraje denominado Perón Murgazales, de 8,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Darío Gómez; Sur, camino; Este, Vicente Juárez, y Oeste, Sebastiana González.

31.—Cereal regadío de tercera, al paraje denominado Perón Murgazales, de 2,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Pedro Merayo; Sur, Vicente Juárez; Este, Santiago Rodríguez, y Oeste, Paz Alvarez.

32.—Cereal regadío de tercera, al paraje denominado Perón Murgazales, de 2,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Antonio Merayo; Sur, pared; Este, Max Macías, y Oeste, Pedro Merayo Fierro.

33.—Cereal secano de tercera, al paraje denominado Monte Abajo, de 16,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Angel Prada; Sur, Severo Fernández; Este, no consta, y Oeste, Nicenor Carballo.

34.—Cereal secano de tercera, al paraje denominado Los Olmos, de 4,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Ramiro Granja; Sur, Jesús Gómez; Este, camino, y Oeste, varios.

35.—Cereal secano de segunda, al paraje denominado Canalón, de 2,00 áreas de cabida, que linda: Norte, José Riego; Sur, se ignora; Este, Hros. de Manuel González, y Oeste, presa.

Todas las fincas descritas se hallan en término de Dehesas del municipio de Ponferrada y quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente, por los débitos, conceptos, ejercicios e importes expresados.

Lo que se notifica de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación Regla 55-2 de su Instrucción, tanto al deudor, como a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, en la forma prevista por el artículo 99-7 del citado Reglamento, por resultar todos ellos desconocidos y en ignorado paradero, y se les advierte que, pueden designar perito que intervenga en la tasación de las fincas embargadas; se requiere al deudor para que en el plazo de quince días presente en esta oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, créditos hipotecarios o cualquier otro derecho real que las grave, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa mediante certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad sobre su titulación dominical.

Contra la transcrita diligencia de embargo y acuerdos que anteceden, puede el deudor y los demás interesados, presentar recurso en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, advirtiéndoles que el recurso que puedan presentar no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada, a 1 de septiembre de 1975.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

4670

**

Zona de Astorga

EDICTO

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Recaudador de Tributos en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan por los conceptos, ejercicio e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por

ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya

que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Jesús Blanco Castrillo	1974	T. Empresas	Astorga - R. Cela	122
Antonio Fernández López	>	Idem	Astorga - P. López, 1	121
Francisca García	>	Idem	Astorga - S. Antonio, 12	220
Natalio García González	>	Idem	Astorga - Cruz, 10	192
María González García	>	Idem	Astorga - S. Antonio, 14	1.350
La misma	>	Idem	Idem	1.350
Antonio González González	1973	Idem	Astorga - Santiago, 19	182
Antonino González González	1974	Idem	Idem	92
Elpidia Prieto Alonso	>	Idem	Astorga - Sta. Marta, 13	110
Teodoro Ochoa Untoria	>	Idem	Benavides de Orbigo	255
Pedro Olivera Carrizo	1973	Idem	Hospital de Orbigo	130
El mismo	1974	Idem	Idem	182
Máximo López Blanco	1973	Idem	Luyego (Villalibre)	18
José Fernández Marcos	1974	Idem	Santa Marina del Rey	291
Florencio Sánchez Domínguez	>	Idem	Idem	218
M.-Luisa Castro Sánchez	>	Idem	Villarejo (Veguellina)	2.040
Isaac Díez Ordás	1973	Idem	Idem	1.512
El mismo	1974	Idem	Idem	90
Ana María Robinsón Jáñez	>	Idem	Villarejo (Villoria)	535

Astorga, 9 de septiembre de 1975.—El Recaudador, Juan Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4715

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE
LA NATURALEZA
Jefatura Provincial del ICONA
de León
Deslinde monte núm. 144

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 22 de julio de 1975, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 144 del Catálogo

de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Rebezo y agregados" de la pertenencia del pueblo de La Cueta y sus barrios Quejo y Cacabillo y sito en el término municipal de Cabrillanes.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicaron en los Boletines Oficiales de las provincias de León y Oviedo los pre-

ceptivos anuncios relativos al mismo y se remitieron edictos para su colocación en los tablonos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos,

según establece el art. 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que tomó el acuerdo de práctica de anotación preventiva de la finca "Ordial", de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad existe constancia en el expediente, al existir indicios de que pueda pertenecer parcialmente al monte, ya que aun estando sita en el término de Somiedo, lindante con el de Cabrillanes, la línea divisoria entre ambos y entre las provincias de Oviedo y León respectivamente, es provisional en dicho tramo.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada a dar comienzo al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete n.º 1 en el punto más alto de Peña La Chana, en el vértice geodésico de tercer orden denominado "Lagüezos" en el límite de las provincias de León y Oviedo, en la colindancia con el monte de U. P. n.º 17 de Oviedo, denominado "Cueva de la Buena Madre" de los pueblos de Coto de Buena Madre, Valle del Lago y Urria, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el n.º 184, punto en que el Arroyo de Fuejo o río Pradiella hace una cascada con rocas a ambos lados y a partir del cual comienza la discrepancia de límites entre la Comisión de La Cueta y la Comisión de Puerto de Somiedo. El Ingeniero operador apeó dos líneas, la primera que desde aquí sube a la divisoria de aguas y corresponde a la línea marcada por el plano de Rectificación del Catálogo pasa por los sitios Peña Forada, Alto de Peña Forada, hito del Urdial y otros puntos que se identificaron como piquetes de dicho plano, llegando con el piquete n.º 199 al Alto del Rebezo, punto que la Comisión de Puerto de Somiedo reconoce como situada en el límite de provincias. El apeo se continuó hasta llegar al piquete n.º 217, cerrando desde éste al n.º 1 el perímetro del monte. La segunda línea, que según la Comisión de Puerto de Somiedo es el límite de la finca de su propiedad llamada "Ordial", desde el piquete n.º 184, por el 185' y siguientes por el curso del río Pradiella hasta el piquete n.º 201', en la confluencia del río con el arroyo Salguero, desde aquí se pasa a un punto situado en la ladera de la Peña de los Cascarales según la Comisión de Puerto de Somiedo y de las Gallegas según la Comisión de La Cueta, sin seguir ninguna línea geográfica natural, punto donde se situó el piquete n.º 202' y desde aquí se va en línea recta volada al piquete 203' que coincide con el piquete n.º 199 anteriormente colocado, en el Pico de Rebezo en

su cota más alta. La Comisión de La Cueta no está conforme con esta línea apeada siguiendo la reclamación del puerto de Somiedo y en las actas se detallan las manifestaciones de una y otra Comisión. Se apearon asimismo dieciséis enclavados, designados por las letras A a la P, habiendo consignado una sola reclamación en el piquete 83-L, que no fue tenida en cuenta al no haber sido presentada documentación alguna y teniendo en cuenta el estado posesorio y las manifestaciones de la Comisión de La Cueta. En total la cabida de enclavados es de 337,1700 Has. Finalmente se apeó una zona de mancomunidad de pastos con el pueblo de Lago de Babia, que si bien no figura en el Catálogo, sí aparece señalada en el mencionado plano de rectificación del Catálogo y es reconocida por la Comisión de La Cueta. Esta zona de mancomunidad de pastos comienza en el piquete n.º 177 del perímetro exterior al que se denominó M-1 y sigue diversas marras o mojones hasta el piquete M-13, que coincide con el piquete n.º 97 del perímetro exterior, en la Peña Salguero cerrando el perímetro por el límite del monte hasta el piquete n.º 117, siendo su extensión de 178,7000 Has. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, suscritas por los existentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero operador redacta su informe y propuesta de aprobación del deslinde en el que se refiere especialmente a las discrepancias surgidas entre la Comisión de La Cueta y la de Puerto de Somiedo, respecto a la colindancia del monte con la finca "Ordial", manteniendo su opinión de que el límite del monte debe seguir la línea de numeración normal de piquetes, que está de acuerdo con el plano de Rectificación del Catálogo y con la cual la cabida del monte es semejante a la de dicho plano aparte de los actos posesorios realizados por el pueblo de La Cueta y de la presunción de posesión que la inclusión del monte en el Catálogo otorga el artículo 10 de la Ley de Montes a la Entidad pública a cuyo nombre figura.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León, por lo que propone en su informe, en el que vuelve a ocuparse de las incidencias ocurridas durante el apeo, la aprobación del deslinde en la forma y términos en que lo hace el Ingeniero operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes de Utilidad P. habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo el Ingeniero operador hubo de apeo dos líneas entre los piquetes números 184 y 199 del perímetro exterior, para atender a la solicitud de la Comisión del Puerto de Somiedo, en la colindancia del monte con la finca "Ordial", si bien en su informe y propuesta, tras estudiar todos los extremos propone que se siga la línea de piquetes con numeración correlativa, que va por el límite atribuido al monte por el Plano de Rectificación del Catálogo y discurre por líneas naturales, en contra de la línea artificial, en gran parte, indicada por la Comisión del Puerto de Somiedo, debiendo admitirse la primera de ellas teniendo en cuenta los actos posesorios y la presunción de posesión que la inclusión del monte en el Catálogo otorga el art. 10 de la Ley de Montes a la Entidad pública a cuyo nombre figura no habiendo sido formulada por otra parte reclamación alguna durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, lo que hace suponer su asentimiento con la propuesta del Ingeniero operador.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo y el perímetro del mismo y de los enclavados que fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 144 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Rebezo y agregados", de la pertenencia del pueblo de La Cueta sus barrios Quejo y Cacabillo y sito en el término municipal de Cabrillanes, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 144.

Nombre del monte: "Rebezo y Agregados".

Término municipal: Cabrillanes.

Pertenencia: Al pueblo de La Cueta y sus barrios de Quejo y Cacabillo.

Límites:

N. Con término de la Parroquia de Gua; monte de U. P. n.º 7 "Bruscos, Mumian y otros" de coto y Urria; monte de U. P. n.º 30, "Puerto de la Salgada y de la Montera del Ortigal" de Coto y Urria y monte de U. P. n.º 17 "Cueva de Buena Madre" de Coto de Buena Madre, Valle del Lago y Urria, todo ello en la provincia de Oviedo.

E. Monte de U. P. n.º 145, "Rozo y Vigurde" de la pertenencia del pueblo de Torre de Babia; prados particulares y monte denominado "La Malvosa", de propiedad particular, en término de la Entidad Local menor de Torre de Babia, todo ello en término municipal de Cabrillanes.

S. Monte de U. P. n.º 131 "La Bueriza", de la pertenencia del pueblo de Lago de Babia, término municipal de Cabrillanes.

O. Monte "Buzmaraque", de propiedad particular en término de la Entidad Menor de La Cueta, fincas particulares; monte de U. Pública n.º 129, "Barbeita" de la pertenencia de los pueblos de Meroy y Puerto de Somiedo, término municipal de Cabrillanes; provincia de Oviedo y finca "El Ordial" de vecinos del pueblo del Puerto de Somiedo y terrenos de la Parroquia de Gua.

Cabidas: Cabida total del monte: 3.052.5800 Has.

Cabida total de enclavados: 337.1700 hectáreas.

Cabida pública resultante: 2.715.4100 hectáreas.

Especies: No existen especies arbóreas, matorral de ericáceas y leguminosas y tapiz herbácea de gramíneas y leguminosas.

Servidumbres: Mancomunidad de pastos a favor del pueblo de Lago de Babia en la zona delimitada por los piquetes 117 (M₁)-M₂ al M₁₂-M₁₃ (97)-98 al 117 (M₁), con una superficie de 178,7000 Has. Las usuales en la región de paso por los caminos públicos, salida de las fincas hacia estos caminos, y canales de riego utilizados desde tiempo inmemorial.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados siguientes:

- Fincas denominadas "Tierras de Bustosil" de 1,5600 Has. poseídas por D. Rafael Alvarez y otros.
- Prados denominados de "Bustosil" de 0,6300 Has. poseídas por D. Balbino Chillón y otros.
- Prados denominados de "Braña Quemada" de 1,9300 poseídos por D. Recaredo Pérez y otros.

D. Prados denominados de "Braña Quemada" de 12,7300 Has. poseídas por doña Josefa Martínez y otros.

E. Prados denominados de "La Braña" de 5,5000 Has. poseídos por herederos de Felipe Cobrana.

F. Prado denominado de "La Orbia" de 0,9600 Has. poseído por herederos de Felipe Cobrana.

G. Fincas denominadas "Tierras de Ladreras" de 1,5700 Has. poseídas por D. Ulpiano Meléndez y otros.

H. Finca denominada "Tierra de Ladreras" de 4,5600 Has. poseídas por herederos de D. Felipe Cobrana.

I. Fincas perimetrales de La Cueta de 183,4000 Has. poseídas por don Cándido Cadenas y otros.

J. Finca de 0,2200 Has. poseída por D. Elpidio Pérez.

K. Prado denominado de "La Requeixada" de 0,1800 Has. poseído por D. Elpidio Pérez.

L. Fincas perimetrales del barrio del Quejo de 59,9100 Has. poseídas por D. Laureano Otero y otros.

M. Fincas perimetrales del barrio de Cacabillo de 54,8300 Has. poseídas por doña Adonina Riesco Alvarez y otros.

N. Fincas de 0,1600 Has. poseídas por herederos de Sabino Alvarez.

O. Fincas de 5,6000 Has. poseídas por D. Rufino Blanco.

P. Fincas de 3,4300 Has. poseídas por herederos de D. Perfecto Manilla.

Cabida total de enclavados: 337.1700 hectáreas.

4.º Que se declare atribuida al monte una parte de la finca siguiente, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad existe constancia en el expediente.

Finca denominada "Ordial", inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte de Miranda (Oviedo), término municipal de Somiedo, al libro 90, tomo 968, folio 139 vuelto, finca número 7.523, inscripción segunda, a favor de Antonio Fernández Berdasco y otros vecinos del Puerto de Somiedo, atribuida parcialmente al monte.

Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier otra inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.º—Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

6.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan inter-

venido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otro de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 4705

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes Virgen del Camino, de San Emiliano (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Orugo, en término municipal de San Emiliano, con destino a riegos y usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de San Emiliano, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. n.º 6.999).

Valladolid, 5 de septiembre de 1975. El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 4637 Núm. 1929.—418,00 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

El Alcalde-Presidente de la Junta Vecinal de Villavante del Páramo (Municipio de Santa Marina del Rey) (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado

al cauce del desagüe de «La Huerga», en término municipal de Santa Marina del Rey (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de un arenero dotado de rejilla. Un decantador de doble cámara, tipo IMHOFF, con ya cámara de decantación tiene una capacidad de 14 m.³ y la de digestión de cienos es de 53 m.³.

Construcción de dos eras para el secado de los fangos digeridos procedentes del tanque Imhoff con unas dimensiones de 10 por 3 metros de lado cada era.

Todos estos elementos proyectados según la norma de la Instrucción de Saneamiento.

Los terrenos ocupados por la estación depuradora irán cercados, disponiéndose una puerta que permita la entrada de vehículos para la extracción de los cienos secos.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del desagüe de «La Huerga».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de septiembre de 1975. El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4635 Núm. 1938.—726,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Por este Ayuntamiento se tramita expediente sobre desafectación al servicio público con que actualmente se encuentra calificada, de una superficie de 204,4 metros cuadrados, formada por 179,40 metros cuadrados del solar sobre el que está edificada la Biblioteca pública vieja y patio de la misma —contiguo y anexo al patio de la Casa Consistorial— y 25 metros cuadrados del patio de dicha Casa Consistorial, al objeto de su calificación como bien de propios para su posterior cesión a la Organización Sindical para construcción de Delegación Comarcal de Sindicatos.

De conformidad con lo determinado en el art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho expediente a información pública durante el plazo de un mes a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo permanecerá el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen durante las horas de oficina y formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Sahagún a 16 de septiembre de 1975. El Alcalde (ilegible). 4745

Ayuntamiento de Ponferrada

Servicio de Recaudación

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 15 de septiembre al 15 de noviembre siguiente, de las exacciones municipales correspondientes al año en curso, que a continuación se expresan:

Arbitrio Municipal sobre la riqueza urbana (1974 y 1975).

Idem idem sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Tasas sobre escaparates y vitrinas.

Idem sobre rótulos y muestras.

Idem por ocupación de la vía pública con toldos y marquesinas.

Idem sobre bajadas de agua que viertan en la vía pública.

Idem sobre pasos de carruajes a edificios particulares y reserva de aparcamiento.

Idem por prestación del servicio de alcantarillado.

Arbitrio no fiscal sobre no uso de alcantarillado.

Idem idem sobre solares sin vallar (año 1974).

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Idem sobre O. V. P. por lucernarios.

Las oficinas de recaudación son las de la Excma. Diputación, sitas en la calle General Vives, número 12 (entrepantana), de esta ciudad.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 79 y 92 del vigente Reglamento de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado, incurrirán en recargo del 10 por 100 si los hacen efectivos dentro de la segunda quincena del mes de noviembre y del 20 por 100 si lo hacen a partir de esa fecha.

Ponferrada, 15 de septiembre de 1975.—El Alcalde (ilegible). 4773

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la instalación

del servicio telefónico en Fáfilas, Alcuetas (Ayuntamiento de Villabraz), Cabañas (Ayuntamiento de Valencia de Don Juan), Fuentes de Carbajal (Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal), Quintanilla de los Oteros (Ayuntamiento de Pajares de los Oteros) y San Román de los Oteros (Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros), se halla a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar, por escrito, cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Pajares de los Oteros a 13 de septiembre de 1975.—El Alcalde (ilegible). 4735

Entidades Menores

Junta Vecinal de El Burgo Ranero

Aprobados por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario y el padrón de tasas por los diferentes aprovechamientos de bienes patrimoniales, para el actual ejercicio de 1975, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, 12 de septiembre de 1975.—El Presidente, D. Antón. 4728

Junta Vecinal de Villamuño

Aprobados por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario y el padrón de tasas por diferentes aprovechamientos de bienes patrimoniales, para el ejercicio de 1975, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por el plazo de quince días, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones.

Villamuño, 12 de septiembre de 1975.—El Presidente (ilegible). 4729

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 322 de 1975, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de D. Ananías Fernández Fernández, vecino de León, por fallecimiento de D.ª Catalina Fernández, hija de Cástor y de Isabel, natural de Sahechores y vecina de dicha localidad, en cuyo lugar tuvo lugar el fallecimiento, el día 22 de diciembre de 1968, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascen-

dientes, siendo las personas que reclaman la herencia que se calcula en 50.000 pesetas, sus hermanos de doble vínculo D. Ananías, D. César y doña Carmen Genara Fernández Fernández, y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en dicha herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en León, a 9 de septiembre de 1975.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 4737 Núm. 1926.—363,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 77/75, seguidos a instancia de D. César Manuel Carmelo Luna, contra D. Avelino González Veiga, vecinos de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad — hoy en período de ejecución de sentencia —, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, el bien embargado como de la propiedad del demandado, que a continuación se describe:

1.—Un vehículo marca D. K. V. matrícula LE-36 643, de color beige, en buen estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en calle Queipo de Llano, núm. 19-1.º, el día catorce de octubre próximo, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible). 4747 Núm. 1932.—517,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil núm. 12/73, seguido en este Juzgado por Miguélez, S. L., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra Electrodomésticos Pepita, de Santa Coloma de Gramanet, sobre reclamación de 1.522 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a la referida demandada, bajo las siguientes condiciones: 1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de octubre próximo, a las doce horas.—2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.—3.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Dos televisores, marca «Singer» de 24", con U. H. F., sin número visible, valorados en 24.000 pesetas.

Dado en León, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, (ilegible).

4703 Núm. 1920.—407,00 ptas.

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 293/75, sobre infracción de Policía de Ferrocarriles, contra José Alonso Alonso, capataz de Unión Eléctrica, que estuvo domiciliado en Bar Samba de esta ciudad; sobre hechos ocurridos el día 30 de abril último, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día tres de octubre próximo, a las diez y diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario (ilegible). 4763

.*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 295/75, sobre infracción de Policía de Ferrocarriles, contra José Alonso Alonso, que estuvo domiciliado en esta ciudad; sobre hechos ocurridos el día 5 de mayo último, en este Municipio, se cita al mismo,

hoy en ignorado paradero, para que el día tres de octubre próximo a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario, (ilegible). 4764

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 755/75, instados por Francisco Alvarez Sánchez, asistido del Letrado D. Carlos Callejo, y de otra como demandados Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis López Dóriga, Ocejo y García, S. A., Mutua Carbonera del Norte, y Servicio de Reaseguro, no comparecientes, en juicio sobre revisión silicosis, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Francisco Alvarez Sánchez, asistido del Letrado D. Carlos Callejo, y de otra como demandados Ocejo y García, S. A., Mutua Carbonera del Norte, y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio y Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, en juicio sobre revisión de incapacidad silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por Francisco Alvarez Sánchez, debo absolver y absuelvo a los demandados Ocejo y García, S. A., Mutua Carbonera del Norte, Fondo Compensador Seguro A. T. Y E. P. y Servicio de Reaseguro.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días para ante el Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado. 4725

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1975